



Informe Secretarial: cinco (05) de mayo de dos mil veinticinco (2025). En la fecha doy cuenta al señor juez del presente asunto, informándole que la parte demandante no se pronunció frente a la nulidad propuesta por el apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sírvasse Proveer

NELLY NATHALY BOTINA SALAZAR
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO
Calle Mosquera, Palacio de Justicia Oficina 304, Teléfono 3174648405
j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Andrés de Tumaco, seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN: 52835-31-03-001-2024-00057-00
ASUNTO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DORIS ESTACIO BRAVO y Otros
DEMANDADOS: LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ OBANDO
SABEL FABRICIO CORTES CASTRO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO DE TUMACO LTDA
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Con providencia del 19 de noviembre de 2024, este Juzgado resolvió tener por contestada la demanda por parte de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO DE TUMACO LTDA; así mismo, tener por no contestada la demanda por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En auto del 05 de marzo de 2025 se tuvo por contestada la demanda por parte de LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ OBANDO y, SABEL FABRICIO CORTES CASTRO, del mismo modo se ordenó dar trámite a la nulidad propuesta por el apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., correr traslado del escrito de nulidad por el término de tres días a la parte demandante para que se pronuncie, solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido el término concedido la parte demandante no se pronunció frente a la nulidad propuesta, razón por la cual dando aplicación a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 134 del C.G.P., previo a resolver sobre la nulidad, se pasa a decretar las pruebas solicitadas y las que se considera necesarias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: APERTURAR el periodo probatorio dentro del presente trámite de nulidad.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- (i) Pruebas de la parte incidentalista: Téngase como pruebas las documentales aportadas con el escrito de nulidad, obrantes en el archivo digital 001 de la carpeta C03Nulidad, como quiera que no fueron tachadas por el demandante.
- (ii) Pruebas de la parte demandante: No se aportaron ni solicitaron pruebas.



(iii) Pruebas de oficio: Se solicita a la empresa de correo certificado SERVIENTREGA contestar el siguiente cuestionario:

A). ¿Qué significa la expresión *Queued mail for delivery* impresa en el aparte *Acuse de recibo* dentro de la trazabilidad de una notificación electrónica?

B). Dentro de la notificación electrónica realizada a SEGUROS DEL ESTADO S.A. el día 09 de agosto de 2024, sírvase manifestar si el servidor envió la segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, caso contrario se servirá certificar si no hubo segunda respuesta y cuál sería su significado dentro del trámite de notificación.

C). Teniendo en cuenta la expresión *Queued mail for delivery* inserta en el acuse de recibo de la notificación electrónica realizada a SEGUROS DEL ESTADO S.A., sírvase certificar la fecha exacta de recepción del mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor juridico@segurosdelestado.com

Con el oficio remítase las constancias de notificación obrantes a folios 15 a 19 del archivo digital 011 de la carpeta *C01Principal*.

ADVIÉRTASE a la entidad destinataria que cuenta con el término de cinco (05) días para allegar la información solicitada, a través del correo electrónico j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde además se informará que los servidores públicos y los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que el Juez imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, podrán incurrir en desacato a decisión judicial y mala conducta por obstrucción a la justicia y se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 44 de la Codificación General Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SAN ANDRÉS DE TUMACO

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La providencia precedente se notifica mediante fijación en
ESTADOS, hoy 07 de mayo de 2025 a las 8:00 am